

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El trazado de la carretera de tercer orden, mandada incluir en el plan general de las del Estado por ley de 30 de Abril de 1883, titulada de Alcantarilla de Alberite al puente de Mayorga, en la parte que

comprende la provincia de Valladolid, se efectuará por la margen derecha del río Cea, utilizando el puente que sobre este rio existe en el pueblo de Castrobol, y siguiendo el camino que de este pueblo dirige á Mayorga, é irá á empalmar en la carretera de Adanero á Gijón, punto de arranque de la de Mayorga á Sahagún.

Art. 2.º En la aplicacion de esta ley se tendrá en cuenta el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—
YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, *Segismundo Moret*.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estacion del ferrocarril del Norte en Viana de Cega, y enlazando con aquél la carretera general de primer orden de Adanero á Gijón y la de tercer orden de Valladolid á Segovia, vaya á empalmar con la de primer orden de Valladolid á Soria en Tudela de Duero, junto á la Ermita.

Art. 2.º Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, *Segismundo Moret*.

(Gaceta del 7 de Septiembre de 1893.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.395.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 238, correspondiente al día 26 de Agosto último, se publica el Real Decreto de 23 del mismo y el Reglamento de igual fecha dictado para su ejecucion, incorporando á la Direccion general del Tesoro público los servicios de la Caja general de Depósitos que estaban á cargo de la Direccion general de la Deuda pública. Los artículos 3.º y 4.º de expresado Real Decreto dicen lo siguiente:

«Art. 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administracion del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Direccion general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relacion detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresion del interés que abonon por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago entregándolas á los establecimientos, Sociedades y depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengan abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.»

Y esta Delegacion, de conformidad á lo que preceptúa la Circular de la Direccion general del Tesoro público fecha 28 del repetido Agosto, ha acordado su publicacion en todos los números del BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante el presente mes, llamando la atencion respecto á los referidos artículos 3.º y 4.º del mencionado Real Decreto, para conocimiento de los establecimientos de crédito y particulares á quienes pueda interesar, debiendo advertir que, tanto el Real Decreto como el Reglamento de que vá hecho mérito, se han publicado íntegros en los números 52, 53, 54 y 55 del BOLETIN OFICIAL correspondientes á los días 1.º, 2, 4 y 5 del referido presente mes.

Valladolid 5 de Septiembre de 1893.—
Federico Asquerino.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1893.

Seccion de Teneduría de Libros.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECCINDAD.	CLASE LA FINCA.	PROCEGENCIA.	NÚMERO DE Expediente.	Inven-tario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que adenda.	VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pesetas Dis.
Mariano Sanchez	Mayorga	Un quión de tierras	Clero	11833	1571	Mayorga	19	7 Septbre. 1893	192 50
El mismo	Idem	Uno idem idem	Id.	11887	1642	Idem	19	7 id.	150 »
Sebastian Criado	Villalon	Uno idem idem	Id.	11932	582	Villalon	19	14 id.	505 25
Mariano Garcia	Hornillos	Cinco tierras	Id.	11910	703	Hornillos	19	29 id.	250 25
Antonio Gomez	Marzales	Nueve idem y una era	Id.	11863	778	Marzales	19	29 id.	376 50
Miguel Cuñado	Castrobol	Un quión de 7 tierras	Id.	13087	1911	Castrobol	19	29 id.	370 »
Félix Gonzalez	Idem	Quince fincas	Id.	»	1909	Idem	4	26 id.	461 50
Mariano Martin	Montealegre	Una panera.	Id.	12626	151	Montealegre	4	30 id.	43 75
Cipriano Vargas Alvarez	Aldea de San Miguel	Un quión de 6 tierras	Propios	13131	9562	Aldea de San Miguel	8	21 id.	900 10
Pío Perez Pelaez	Bercero	Uno idem de 2 idem	Id.	13133	9563	Vega de Valdeironco	8	23 id.	450 »
El mismo	Idem	Uno idem de 2 idem	Id.	13135	9565	Idem idem	8	23 id.	220 50
El mismo	Idem	Un trozo de terreno	Id.	13136	9566	Idem idem	8	23 id.	400 50
Hilario Garcia Salgado	Vega de Valdeironco	Un quión de 2 tierras	Id.	13137	9567	Idem idem	8	25 id.	1000 »
Andrés Fernandez	Idem	Uno idem de 4 idem	Id.	13137	9564	Idem idem	8	25 id.	220 »
Cipriano de Castro	Pedrajas de San Esteban	Uno idem de 7 idem	Id.	13021	3079	Pedrajas de San Esteban	8	30 id.	113 »
El mismo	Idem	Un pedazo de terreno	Id.	13022	8706	Idem	8	30 id.	90 »
Julian Garcia Muñoz	Villalon	Un quión de 5 tierras	Id.	13169	8484	Mayorga	3	5 id.	72 »
El mismo	Idem	Una tierra	Id.	13173	8184	Idem	3	5 id.	123 »
Limo Arias	Mayorga	Un quión de 3 tierras	Benefic. ^a	13172	1454	Idem	3	21 id.	310 50
El mismo	Idem	Uno idem de 4 idem	Id.	13171	1146	Idem	3	21 id.	160 50
Victorino Escudero	Idem	Uno idem de 6 idem	Id.	13176	1451	Idem	3	22 id.	350 »
Ciriaco Pastor	Idem	Una huerta	Id.	13178	1444	Idem	3	22 id.	172 »
Santos Garcia	Villalon	Un quión de 8 tierras	Id.	13160	1895	Villalba de la Loma	3	24 id.	300 »
Victorino Escudero	Mayorga	Una huerta	Instruccion publica.	13174	664	Mayorga	3	23 id.	152 »

Valladolid 4 de Septiembre de 1893.

V.º B.º

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,
R. F. Riero.

EL TENEADOR DE LIBROS,
Modesto Marin.

Núm. 2.430.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre de 1893-94.

OFICINAS DEL ARRENDATARIO.—VALLADOLID, Calle del 20 de Febrero, núm. 1.

Debiendo dar principio en 10 del actual la recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en cada Distrito municipal, en los dias que á continuacion se expresan:

1.ª zona del partido de Medina del Campo.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

La Oficina recaudatoria está situada en Gomeznarro.

DISTRITOS MUNICIPALES	Dias en que ha de verificarse la cobranza.
Bobadilla del Campo	12 y 13 de Septiembre
Ataquines	12, 13 y 14 de id.
Velascálvaro	14 y 15 de id.
San Pablo de la Moraleja	15 y 16 de id.
Cervillegode la Cruz	15 y 16 de id.
Ramiro	16 y 17 de id.
Fuente el Sol	16 y 17 de id.
Moraleja de las Panaderas	17 y 18 de id.
Lomoviejo	17 y 18 de id.
Gomeznarro	18 y 19 de id.

Partido de Tordesillas.

Recaudador: D. Mauricio Rodriguez.

Auxiliares: D. Sergio Gento y D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

La Oficina recaudatoria está situada en Tordesillas.

Matilla de los Caños	13 y 14 de Septiembre
San Miguel del Pino	13 y 14 de id.
Bercero	15 y 16 de id.
Berceruelo	15 y 16 de id.
Bamba	17 y 18 de id.
Castrodeza	17 y 18 de id.
Villán de Tordesillas	19 y 20 de id.
Velliza	19 y 20 de id.
Villalar	21 y 22 de id.
S. Roman de la Hornija	21 y 22 de id.
Torrecilla la Abadesa	23 y 24 de id.

Partido de la Mota del Marqués.

Recaudador: D. Cecilio Torres.

Auxiliar: D. Manuel Diaz.

La oficina recaudatoria está situada en la Mota del Marqués.

Torrelobaton	22, 23 y 24 de Sepbre.
Adalia	20 y 21 de id.
Barruelo	22 y 23 de id.
Torrecilla de la Torre	20 y 21 de id.
Peñaflor	18 y 19 de id.
San Salvador	18 y 19 de id.
Almaráz	11 y 12 de id.
Castromembibre	13 y 14 de id.
Pobladura de Sotiedra	13 y 14 de id.
Tiedra	15, 16 y 17 de id.
Benafarces	16 y 17 de id.
Urueña	11 y 12 de id.

Partido de Peñafiel.

Recaudador: D. Tomás Peláz.

Auxiliar: D. Tomás Madrid.

La Oficina recaudatoria está situada en Peñafiel.

Sardon de Duero	10 de Septiembre.
Quintanilla de Abajo	10 de id.
Santibañez	11 de id.
Roturas	12 de id.
Pesquera	13 y 14 de id.
Quintanilla de Arriba	15 de id.
Padilla de Duero	15 de id.
San Llorente	16 de id.
Bocos	16 de id.
Manzanillo	17 de id.
Fompedraza	17 de id.
Canalejas	18 de id.
Torre de Peñafiel	18 de id.
Campaspero	19 de id.
Bahabon	20 de id.
Viloria	21 de id.
Montemayor	21 de id.
Torrescárcela	22 de id.
Cogeces del Monte	22 de id.
Olmos de Peñafiel	23 de id.
Rábano	23 de id.
Piñel de Abajo	24 de id.
Piñel de Arriba	24 de id.
Curiel	25 de id.
Langayo	26 de id.
Castrillo de Duero	25 de id.
Valbuena de Duero	26 de id.
Valdearcos	27 de id.
Corrales	27 de id.
Peñafiel	28, 29 y 30 de id.

Partido de Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Nemesio Rueda, D. Gustavo Martín y D. Severiano Alvarez.

La Oficina recaudatoria está situada en Medina de Rioseco.

Berrueces	17 y 18 de Septiembre
Castromonte	24 y 25 de id.
Villafrechós	19, 20 y 21 de id.
Medina de Rioseco	13, 14, 15 y 16 de id.
Palacios de Campos	17 y 18 de id.
Valdenebro	13 y 14 de id.
Tamariz	25 y 26 de id.
Mudarra (La)	15 y 16 de id.
Montealegre	20 y 21 de id.
Palazuelo de Vedija	20 y 21 de id.
Cabreros del Monte	25 y 26 de id.
Pozuelo de la Orden	27 y 28 de id.
Santa Eufemia	27 y 28 de id.

2.ª zona de la Capital.

Auxiliares: D. Teodoro Pelaz Arroyo, don Juan Redriguez Martin, D. Eusebio Rodriguez Perez, D. Niceto Rodriguez Martin, D. Félix Fresnadillo Sanchez.

Oficina recaudatoria, La Capital, 20 de Febrero, núm. 1.

La Cistérniga	12 y 13 de Septiembre
Traspinedo	12 y 13 de id.
Zaratan	14 y 15 de id.
Ciguñuela	14 y 15 de id.
Géria	16 y 17 de id.
Robladillo	16
Matapozuelos	18, 19 y 20 de id.
Ventosa	18 y 19 de id.
Santovenia	21 y 22 de id.
Puente Duero	21
Arroyo	22

Partido de Olmedo.

Recaudador auxiliar: D. Lope La Calle Lozano.

Oficina recaudatoria, Olmedo.

Portillo	12, 13 y 14 de Setbre.
La Pedraja	12 y 13 de id.
Aldea de San Miguel	15 y 16 de id.
Megeces de Iscar	15 y 16 de id.
Mojados	17 y 18 de id.
Cogeces de Iscar	17 y 18 de id.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 se anuncia en este periódico

oficial por medio del presente á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la provincia que durante los últimos diez días, á contar desde el 30, pueden satisfacer sus cuotas sin recargo en las oficinas respectivas que se hallan situadas en la Capital de la Zona que se designa.

Valladolid 8 de Septiembre de 1893.—
El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

Núm. 2.407.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de construccion de una fuente en la plaza pública de esta poblacion.

Su único remate ha de tener lugar en esta villa ante la Comision del Ayuntamiento y local en que celebra sus sesiones el día 20 del actual de once á doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil novecientas setenta y seis pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, y bajo las condiciones económicas acordadas por la Corporacion, que con las facultativas, memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados por el Arquitecto, y á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecucion de las obras á la vez que al informe de la Jefatura de Obras públicas, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los licitadores, debiendo advertir que estos, al hacer su proposicion verbal, habrán de presentar al Presidente de la Junta de subasta un pliego que contenga su cédula personal y el resguardo de haber hecho el depósito en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo antes citado.

Villafuerte 4 de Septiembre de 1893.—El
El Alcalde, Isidoro Arranz.

Talon núm. 586.

NUM. 2.412.

Ayuntamiento constitucional de Ramiro.

Próximo el día del vencimiento del contrato con el facultativo titular de éste pueblo,

el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en union de la Junta municipal, en sesion extraordinaria de éste día, acordó anunciar la vacante de la plaza de Beneficencia, por término de treinta días, con el haber anual de cincuenta pesetas, por la asistencia de cuatro familias pobres y pobres transeuntes, por un período de cuatro años, dejando en libertad al agraciado para verificar contratos con los vecinos pudientes; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el indicado plazo, acompañadas de las copias de sus títulos académicos, siendo requisito indispensable que han de concurrir en el agraciado la de ser Licenciado en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos cuatro años en el ejercicio de su profesion, todo conforme á lo que dispone el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Ramiro 4 de Septiembre de 1893.—El Alcalde Presidente, Luis Cendon.—Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

NUM. 2.405.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Por terminacion del contrato con el facultativo titular de esta villa, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en union de los señores de la Junta municipal de asociados en sesion ordinaria del día 30 del corriente, han acordado anunciar la vacante de la plaza de Beneficencia, por la dotacion anual de 275 pesetas, satisfechas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de veintidos familias pobres designadas por ambas corporaciones, por el tiempo de dos años, pudiendo el agraciado hacer iguales particulares con los vecinos pudientes de esta localidad; los aspirantes á dicha plaza han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar por lo menos dos años de práctica en el ejercicio de su profesion, y dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporacion en el término de treinta días, acompañadas de las copias de sus títulos académicos y hoja de méritos y servicios que posean, desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá con

las formalidades que previene el Reglamento vigente de Sanidad de 14 de Junio de 1891.

Bobadilla del Campo 31 de Agosto de 1893.—El Alcalde Presidente, Nicolás Rodriguez.—Por su mandado: Julian Ramos, Secretario.

NÚM. 2.418.

Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del impuesto de consumos en el ejercicio corriente de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que examinado por los contribuyentes presenten las reclamaciones oportunas.

Villagomez la Nueva 6 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Toribio Fonseca.

Seccion quinta.

NUM. 2.404.

Nos el Doctor Don Antonio Aguado, Presbitero Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Palencia, y Delegado por el Ilustrísimo Señor Obispo de la misma para la conmutacion de los bienes de Capellanías colativas de sangre y redencion de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que á fin de terminar el expediente de adjudicacion canónica de la Capellanía colativa de sangre, fundada por D. Gonzalo Enriquez Giron, en la Ermita del Santísimo Cristo de la Vega en Tordehumos, instruido á instancia de parte en el Tribunal eclesiástico de esta Diócesis y cumpliendo lo mandado por el Ilmo. Sr. Obispo de la misma en Decreto de 31 de Agosto último, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes de la indicada Capellanía para que en el improrrogable término de un mes hagan la conmutacion de dichos bienes, al tenor de lo prevenido en la Ley-convenio de 24 de Junio de 1867, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, esta Delegacion procederá á instruir de oficio el oportuno expediente, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Palencia 5 de Septiembre de 1893.—Antonio Aguado.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Adolfo Cisneros.

Talon núm. 588.

Núm. 2.410.

Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á Lorenzo Perez Canido, vecino que fué de esta Ciudad y habitante en la calle de Once Casas, número uno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día veintinueve del mes actual y hora de las once y media de la mañana comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con objeto de asistir en clase de testigo á las sesiones del juicio oral y público en causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Gregorio Medina Ruiz, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que establece el párrafo 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.

NUM. 2.414.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D.^a Leonor Novás Gonzalez, vecina de esta poblacion, de dos mil sesenta pesetas, intereses y costas que la adeuda don Enrique Irure Sanz, de la misma vecindad, se saea á pública subasta la finca que sigue: Una casa en el casco de esta Ciudad, calle de Panaderos, número treinta y cinco, linda por la fachada principal con dicha calle, por la derecha, entrando, con casa de la viuda de D. Hilarion Gallego y otra de D. Antolin Rodrigo, hoy de José Bustamante, por la izquierda con casa de D. Francisco Villanueva y otra de D. Javier Crespo y accesorio con propiedad de D. Mariano y D. Calixto Burgos.

La subasta tendrá lugar el día dos de Octubre próximo á las once y media de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra

las dos terceras partes de quince mil noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, á que asciende la tasacion pericial, después de deducido el veinticinco por ciento.

2.^a Para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, cuya consignacion se devolverá acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligacion ó en su caso, como parte del precio de la venta.

3.^a Que los títulos de propiedad són: las certificaciones de cargas y de dominio expedidas por el señor Registrador de la propiedad del partido de esta Ciudad, con fechas nueve de Junio y tres de Julio del año corriente; y

4.^a Que los licitadores habrán de conformarse con los expresados títulos, sin que puedan exigir ningun otro, los que podrán examinarse todos los días laborables, en la Escribanía del que autoriza, calle de Mendizabal, número ocho, piso tercero, número primero.

Dado en Valladolid á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frias.

Talon núm. 589.

NÚM. 2.413.

CÉDULA DE CITACION.

En las diligencias que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad por mi actuacion sigue D. Salustiano Reinoso Robles, contra D. José Sanchez Rodriguez, sobre que éste reconozca la firma estampada al final de un documento privado que suscribió el cinco de Mayo último por valor de cuatro mil pesetas, á fin de poder preparar la ejecucion se dictó la siguiente

Providencia del Sr. Juez interino Monchús.—Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza en Valladolid á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Por presentado en este día el anterior escrito y citese por segunda vez á D. José Sanchez, para que al siguiente día útil de serlo, hora de las diez de la mañana, comparezca en

este Juzgado con objeto de prestar declaracion reconociendo la firma y rúbrica estampada al final del documento privado del folio primero, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso en su legitimidad á los efectos de despachar la ejecucion. Lo mandó y firma S. S.^a doy fé.—Monclús.—Ante mí, Luis Esteban. Y no siendo posible citar personalmente con dicha providencia á D. José Sanchez Rodriguez por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de providencia de esta fecha se le hace la segunda citacion por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, parándole el mismo perjuicio que si se le citara en su persona. Valladolid á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Luis Esteban.

Talon núm. 591.

Núm. 2.419.

CÉDULA DE CITACION.

En los autos ejecutivos promovidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza por mi actuacion á instancia de don Teodosio Infante Paniagua, de esta vecindad, como cesionario de D. Santiago Herrezuelo, contra D. José Sanchez Rodriguez, sobre reclamacion de cuatro mil pesetas de principal, intereses del seis por ciento, con esta fecha sin previo requerimiento de pago se han embargado al ejecutado doce pedazos de tierra sitios en las Balleras (Fuentesauco) correspondientes al Don José Sanchez, adjudicados por herencia paterna, y uno en Alaejos comprado á D. Antonio Perlínes, por escritura de catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho ante D. José Reinoso, Notario de Alaejos, otro al mismo señor y ante el mismo Notario por escritura de doce de Septiembre de mil ochocientos setenta y ocho y otro en el mismo término comprado á D. Bonifacio Salamancaqués, ante el mismo Notario el veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y las fincas que le fueron adjudicadas en término del Carpio, procedentes de D. Pedro Dueñas.

Y como no sea conocido el domicilio del deudor D. José Sanchez, ignorándose su paradero, se le cita de remate por medio de la presente cédula, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos

y se oponga á la ejecucion si le conviniere, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Valladolid á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Luis Esteban.
Talon núm. 592.

Núm. 2.416.

Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de instruccion de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano y Rosario Garcia Villaescusa, vecinos de Alaejos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días que se contarán desde que tenga efecto su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en el Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos y otros, por desórdenes públicos, á virtud de la denuncia dada por el Alcalde del referido pueblo; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haber comparecido les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Nava del Rey á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ignacio Rodriguez.—P. M. de S. S.^a, Quintin Hernandez Bergaz.

Seccion sexta.

En Junta general celebrada el día 9 de Julio de 1893, la Sociedad de Tejedores para socorro de enfermos, acordó lo siguiente: Existiendo en Tesorería el dividendo de defuncion de Isidoro Fernandez Gomez y no habiéndose presentado la viuda de dicho socio, se advierte que si en el término de un año á contar de la fecha de la celebracion de la Junta general no se presenta á recogerlo quedará como fondo de la Sociedad. En lo sucesivo para los demás socios caducará al año de la defuncion.

Valladolid Septiembre de 1893.—El Secretario, Calixto Gonzalez.

3

Talon núm. 593.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Los que representa el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de las inscripciones de 1.º de Julio último.

2

Talon núm. 590.